



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS
AUXILIARES

CIRCULAR
DGPIMA/035/CCP/2020

PARA: Cámara Marítima de Panamá, Marinas y Propietarios de embarcaciones de Placer

DE: 
Flor Pitty
Directora General



ASUNTO: Restricciones de Movilidad

FECHA: 29 de diciembre de 2020

En atención a las medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana a nivel nacional, establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 1683 de 18 de diciembre de 2020 y el Decreto Ejecutivo N° 1686 de 28 de diciembre de 2020, Covid 19, tenemos a bien informar:

El zarpe y arribo, así como la navegación de las embarcaciones de placer, deberán realizarse en cumplimiento con las medidas de toque de queda, movilización por género, cuarentenas totales y cercos sanitarios.

Por lo que las marinas y propietarios de embarcaciones, deberán dar fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas. Las autoridades de seguridad velarán por el cumplimiento de los Decretos Ejecutivos y su incumplimiento está sujeto a la aplicación de las sanciones correspondientes.

Toda situación que requiera una movilización excepcional o de urgencia durante las horas de restricción de movilidad, toque de queda y cuarentena total se realizará basada en los procedimientos para estos casos y notificando a las autoridades respectivas, a través de los siguientes correos electrónicos:

- Sanidad Marítima de Balboa; dfsanidadmaritima@gmail.com
- Sanidad Marítima de Cristóbal; sanidadmaritima.cristobal@yahoo.com
- Operaciones Portuarias AMP; jguerini@amp.gob.pa

AM/MB